

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 181**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE  
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSVERSALIDAD  
DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN EL ESTADO  
PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 181	Hs. 14:30 FIRMA: [Signature]



**Proyecto de Ley**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA  
PERSPECTIVA AMBIENTAL EN EL ESTADO PROVINCIAL.**

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, que tiene por objeto crear un Programa de formación para la transversalidad de la perspectiva ambiental, aplicable a los tres poderes del Estado Provincial.

Uno de los objetivos de este programa es resguardar el derecho constitucional al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo según lo estipula la Constitución Nacional en su reforma de 1994 sobre los derechos ambientales que se encuentran receptados en su Artículo 41.

En este sentido, la República Argentina ha asumido compromisos internacionales a partir de la suscripción de tratados y convenciones, como los pertenecientes a Conferencia de Estocolmo de 1972, la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



en 1992, la firma del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas y la celebración del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable a partir de 2005. Asimismo, en el año 2015, nuestro país firmó el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y además de esto, la Argentina ratificó los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

A nivel nacional la Ley General de Ambiente N° 26.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable. En ese cuerpo normativo se encuentra contenido el fundamento de esta iniciativa, ya que en su artículo 4° define los principios a partir de los cuales deberá interpretarse el texto de la ley, para cuya aplicabilidad en el ámbito nacional en general y en las provincias en particular, requiere generar nuevas capacidades y fortalecer las existentes en los y las agentes públicos de distintas jerarquías, a los efectos de contar con un criterio generalizado que permita tener presente la perspectiva ambiental en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas públicas.

Siguiendo con la misma normativa, el artículo 5° estipula que el Estado, en sus distintos niveles, deberá incluir previsiones de carácter ambiental a la hora de tomar sus decisiones e implementar sus actividades. Para una eficaz aplicación de esta normativa es necesario que se genere la capacidad estatal a instancias de los y las funcionarios/as y los y las agentes públicos.

Asimismo, la generación de saberes y criterios en perspectiva ambiental se encuentra previsto en la normativa para todos los habitantes, dentro del sistema de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



educación formal , así como en la educación no formal. En dicho sentido, el artículo 14 plantea : *"La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población"*. Y en concordancia, el artículo 15° continúa: *"La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. Las autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentará los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes."*

En nuestra provincia hemos consagrado los derechos ambientales en la Constitución Provincial, que en su artículo 25 preceptúa: *Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna.*

La ley 55 de ambiente, en línea con la ley nacional 26.675, tiene por objeto la *preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



*patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos. El artículo 4 de la ley ambiental local pone de relieve un principio ambiental que se erige como la base de todo desarrollo en la provincia, al decir que **el principio de desarrollo sostenible es el único mecanismo posible para permitir el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Provincia de Tierra del Fuego, en armonía con la libre y permanente disponibilidad en el tiempo de los recursos naturales, renovables y no renovables, garantizando su utilización racional a las generaciones futuras** las letras en negrita nos pertenecen).*

Para poder llevar a la práctica y consolidar los derechos y garantías establecidos constitucionalmente, así como los principios contenidos en la legislación general y local, se erige como indispensable atender a lo preceptuado por el artículo 5 de la ley: *Las acciones del Gobierno Provincial y de las personas deberán tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible en lo que hace al planeamiento y realización de actividades económicas de cualquier índole, en particular la ejecución de obras públicas y privadas y el aprovechamiento de los recursos naturales. Ninguna autoridad podrá eximirse de prestar su concurso cuando éste le sea solicitado por la Autoridad de Aplicación, alegando serle el mismo ajeno.*

La presente propuesta surge sobre la base de los principios y derechos reseñados, en el entendimiento de que el rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes es imprescindible para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable. Para ello, entendemos que es prioritario desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública, de acuerdo a la importancia y jerarquía de dichos roles. La propuesta de capacitar a los tres poderes del Estado tiene



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



como objetivo estructurar un nuevo paradigma que ponga la vida de las personas y el ambiente por encima de cualquier interés. Este objetivo adquiere una importancia aún más relevante en la coyuntura global actual del COVID-19 donde este "estado de nueva normalidad" nos invita a repensar nuestro vínculo con el ambiente y sus consecuencias sobre la salud individual familiar, comunitaria y pública.

El ambiente es un sistema global complejo, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y formado por los medios físico, biológico, social, económico, político y cultural en el que vivimos las personas junto con los demás organismos. Es en este sentido que el proyecto busca incorporar la perspectiva ambiental en las políticas públicas, a fin de comprender las distintas interacciones en el ambiente, con su realidad compleja, mediante una mirada integral de los procesos que se dan en el territorio y de la realidad sobre la que se quiere intervenir, garantizando el cuidado de nuestra sociedad, de nuestra salud, de la diversidad biológica y de nuestros bienes naturales y culturales.

Resulta imperioso incluir como eje transversal de toda política pública la perspectiva ambiental en cada una de las discusiones, programas y proyectos que desde el Estado se toman, pensando en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en construir un futuro con justicia social y ambiental. El Estado debe advertir y tomar un rol activo en repensar este vínculo proponiendo una mirada superadora que nos ponga en el camino de un desarrollo sustentable. De esta forma, ante la necesidad de generar la capacidad en el Estado Provincial es imprescindible que los/as tomadores de decisión y los/as empleados/as públicos/as de todas las jerarquías estén formados/as en materia ambiental.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



También resulta trascendental fomentar hábitos de gestión sustentable desde los diferentes poderes del Estado y la administración pública, generando ámbitos que garanticen actividades de concientización y sensibilización de la población con vista a un manejo responsable de los bienes naturales y culturales comunes.

En dicho andarivel, consideramos necesario que para la aplicación de la presente, se designen las áreas del Poder Ejecutivo abocadas al cumplimiento de la misma, priorizando la participación de la autoridad con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía y de la jefatura de gabinete a fin de garantizar la transversalidad de la misma.

Es por todo ello que entendemos que es responsabilidad de esta Legislatura la generación de normas dispositivas que fomenten la utilización racional de los bienes naturales comunes, la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, y el acceso a la información y educación ambientales, como derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Nacional y Provincial.

Es importante mencionar también que en otras provincias de nuestro país se esta llevando a delante el mismo proceso de creación de leyes para incorporar de manera transversal a la cuestión ambiental dentro de la formación de los funcionarios y agentes de la administración pública. Prueba de esto es el proyecto presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires por el senador provincial del Frente de Todos Emmanuel González Santalla, que impulsa un Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública. El mencionado proyecto es acompañado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Nación; por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, OPDS; y por la ACUMAR.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en materia ambiental y de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Artículo 2.- Alcance. Todas las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley serán capacitadas en el marco de un programa de formación en materia ambiental de acuerdo a la planificación de contenidos curriculares, modalidades y plazos definidos por la autoridad de aplicación designada en el artículo 3º.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley Secretaría Ambiente provincial, o el organismo provincial que ejerza la autoridad de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



aplicación de la Ley Provincial 55 y con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía que en el futuro la reemplace.

Artículo 4.- Funciones y atribuciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web.
- b. Instrumentar los mecanismos necesarios con los tres poderes del Estado Provincial a fin de que esta ley sea implementada en la totalidad de dependencias públicas y organismos centralizados.
- c. Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales, y de las organizaciones sindicales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos dentro del ámbito del Consejo Provincial de Medio Ambiente.
- d. Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación.
- e. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, la que deberá publicarse en su página web y en medios masivos de comunicación.
- f. Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la presente ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

Artículo 5.- Las máximas autoridades de las dependencias públicas, organismos centralizados y descentralizados provinciales, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de ambiente si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, en el marco del artículo 1 de la presente.

Artículo 6.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento en el año de su entrada en vigencia, a los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 7.- Adhesión Municipios. Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 8.- Implementación. La presente ley deberá comenzar a ser implementada dentro de ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge VUOTO  
Legislador P. de  
PODER LEGISLATIVO